



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosano (FAU20537630222)
Fecha: 2017 04 21 09:41:35 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 21 de Abril del 2017

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000066-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos, los Expedientes N° 044788-2016, N° 007509-2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 044788-2016, de fecha 24 de octubre de 2016, la señorita María Isabel Chumbiray Quiquia, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, del establecimiento ubicado en el Jr. Cajamarca N° 270, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en el Jr. Cajamarca N° 270, forma parte del inmueble matriz ubicado en el Jr. Cajamarca N° 260, 266, 270, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, el cual forma parte integrante de la Zona Monumental del Rímac, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, y rectificadas mediante Resolución Jefatural N° 191 de fecha 26 de abril de 1989;

Que, mediante Informe N° 0138-2016-OCC-DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 22 de noviembre de 2016, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 09 de noviembre de 2016, en la que se constató que el establecimiento se emplaza en la parte delantera del primer nivel de una edificación matriz de tres niveles y azotea que cuenta con un ambiente y baño con estructura de concreto armado, losa aligerada de concreto, muros de ladrillo tarrajado y pintado, pisos de cemento pulido, cortina enrollable y reja de fierro en el acceso al establecimiento, baño con aparatos sanitarios de losa y revestimientos cerámicos, instalaciones sanitarias y eléctricas empotradas y a la vista, señalando que se observó la construcción de un muro de ladrillo que divide el área original en dos, de las cuales no se ha encontrado la autorización o licencia respectiva otorgadas por las entidades competentes, así mismo no cuenta con la autorización de todos los copropietarios y documento que acredite la propiedad del inmueble; concluyendo solicitar al administrado las argumentaciones respecto a lo observado;

Que, mediante Oficio N° 01136-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 25 de noviembre de 2016 se comunica al administrado las observaciones provenientes de la revisión del expediente, indicándole que deberá presentar los antecedentes de la Partida N° 07055248 para acreditar la propiedad del inmueble y la autorización de los copropietarios para realizar el trámite;

Que, mediante el expediente N° 007509-2017, de fecha 27 de febrero de 2017, la señorita María Isabel Chumbiray Quiquia, presenta descargo en atención al Oficio N° Oficio N° 01136-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, adjuntando copia de la Partida N° 07055248.

Que, mediante Informe N° 041-2017-OCC/DPHI/DGPC/MC de fecha 17 de abril de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble revisa la documentación presentada por el administrado, advirtiéndole que no presenta la





PERÚ

Ministerio de Cultura

documentación solicitada según lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura. Concluyendo no autorizar el trámite para la emisión de licencia de funcionamiento de peluquería en el establecimiento ubicado en el Jr. Cajamarca N° 270, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera no autorizar la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, del establecimiento ubicado en el Jr. Cajamarca N° 270, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, para ejercer actividad de peluquería, en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento, al haber constatado que no se ha cumplido con la presentación de los requisitos indicados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura para el procedimiento de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;



Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;



Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 419-2016-MC de fecha 31 de octubre de 2016, se designa temporalmente en el cargo de confianza de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



PERÚ

Ministerio de Cultura

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACUMULAR los Expedientes N° 044788-2016, 007509-2017, presentados por la señorita María Isabel Chumbiray Quiquia, referidos al establecimiento ubicado en el Jr. Cajamarca N° 270, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116° de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".

ARTÍCULO 2°.- NO EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para uso de peluquería en el establecimiento ubicado en el Jr. Cajamarca N° 270, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora

